



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28-12-2017

DICTAMEN N° 011-2019-TH/UNAC

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, reunido en su sesión de trabajo de fecha 11 de marzo de 2019; VISTO, el Oficio N° 338-2018-OSG de la Oficina de Secretaría General, recepcionado con fecha 06 de mayo de 2018, mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este órgano colegiado la copia fedateada del expediente relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al docente principal a dedicación exclusiva Mg. **JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, por presunta falta administrativa disciplinaria, recaída en el Expediente N° 01054809 y 01057036 en 156 folios encontrándose el proceso administrativo disciplinario para la emisión del dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 263 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que es atribución del Tribunal de Honor, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes.
2. Que, el Art. 350 de la misma normativa, establece que el Tribunal de Honor Universitario es un órgano autónomo, que tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.
3. Que, por Informe N° 005-2018-TH/UNAC, de fecha 6 de febrero de 2018, el Tribunal de Honor recomendó al titular de la entidad abrir proceso administrativo disciplinario contra el profesor **JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**, en condición de ex Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por la presunta infracción de haber aprobado de forma extemporánea las Actas N°s 006 al 011-2015 del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, así como al no consignar dichas actas integra y fidedignamente los acuerdos aprobados por el Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, infracción prevista en el numeral 1 del Art. 267 del Estatuto en caso sea acreditada podría configurar el incumplimiento de sus deberes como docente que se encuentran estipulados en el Art. 258 del Estatuto referidos específicamente a la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto, reglamento y disposiciones emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad (numeral 1), cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno para los que se le elija o designe (numeral 10), observar conducta digna propia del docente, dentro y fuera de la Universidad (numeral 15), contribuir al fortalecimiento de la imagen y prestigio de la Universidad (16) y las demás señaladas en la Ley Universitaria, Estatuto y otras normas interna (numeral 22) conducta que podría configurar la presunta comisión de una falta que amerita una investigación de carácter administrativo disciplinario a seguirse ante este Colegiado, con el fin de esclarecer debidamente los hechos materia de la denuncia.



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28-12-2017

4. Que, mediante Resolución Rectoral N° 435-2018-R, del 09 de mayo de 2018, el Despacho Rectoral resolvió instaurar proceso administrativo disciplinario contra el profesor principal a dedicación exclusiva Mg. **JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**, disponiendo que el citado docente procesado, para fines de su defensa, debe apersonarse a la Oficina del Tribunal de Honor Universitario de nuestra Universidad, dentro de los diez (10) días hábiles que corren a partir de la notificación de la presente Resolución, a efectos de recabar el correspondiente pliego de cargos para la formulación de su descargo, el cual debe presentar, debidamente sustentado, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del pliego de cargos; en cumplimiento de los Arts. 17 y 18 del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario.
5. Que, mediante Oficio N° 170-2018-TH/UNAC se entregó al docente **JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**, el pliego de cargos N°024-2018-TH, que fuera recepcionado por el precitado profesor con fecha 18-06-2018, conforme es de verse del cargo obrante en lo actuado.
6. Que, mediante carta s/n el docente **JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**, absolvió el pliego de cargos, que fuera recepcionado por el Colegiado con fecha 03-07-2018, con los anexos consistentes Copia de la Resolución Rectoral 1001-2014-R del 31-12-2014, referida a su encargatura como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática a partir del 01-01-2015 hasta la elección del Decano Titular de esta unidad académica, la Copia de la Resolución Rectoral 553-2015-R del 28-08-2015, que agradece al docente **JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**, por los importantes servicios prestado a la UNAC, la Copia de la Resolución de Consejo Universitario N° 142-2015-CU del 30-10-2015, la copia del Registro de Asistencia de los miembros a sesiones de Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática del 26-02-2015 al 2-12-2015, que corren en folios 185 a 199 del Libro de Actas. La Copia del Oficio N° 001-2015-MCG-FCNM, del 22-04-2015 en folios 4, La copia del Oficio N° 278-2015-D-FCNM del 10-06-2015.
7. Este Colegiado advierte que el caso materia de análisis se centra en determinar si el Mg. **JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**, en su condición de ex Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, incurrió en irregularidades cometidas en actos de función, según denuncia el docente EDISON RAÚL MONTERO ALEGRE, aunado a que el Jefe del Órgano de Control Institucional mediante el Oficio N° 862-2017-UNAC/OCI (Expediente N° 01057402) recibido el 27 de diciembre de 2017, remite el Informe N° 018-2017 de fecha 19 de octubre de 2017, sobre la investigación de la denuncia por presunto abuso de autoridad y omisión de función del ex decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, señalando como antecedentes, que presuntamente el Ex Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática omitió sus funciones al no aprobar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, toda vez que al no haberse aprobado no generan efectos jurídicos, a pesar de estar firmadas por el ex decano y secretario académico, siendo seis actas que detalla en dicho informe, asimismo indica que en las mencionadas actas no se consignaban el contenido completo de los acuerdos adoptados en las sesiones, por lo que, en las actas se ha consignado información incompleta, colocándose en ellas datos inexactos; concluyendo, que los actuados pasen al Tribunal de Honor Universitario a efectos que se pronuncie sobre el inicio del



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28-12-2017

procedimiento administrativo contra los que resulten responsables, y de ser el caso se evalúe el inicio de las acciones legales que correspondan.

8. Que, la presunta infracción prevista en el numeral 1 del Art. 267 del Estatuto, podría configurar el incumplimiento de sus deberes como docente que se encuentran estipulados en el Art. 258 del Estatuto referidos específicamente a la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto, reglamento y disposiciones emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad (numeral 1), cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno para los que se le elija o designe (numeral 10), observar conducta digna propia del docente, dentro y fuera de la Universidad (numeral 15), contribuir al fortalecimiento de la imagen y prestigio de la Universidad (16) y las demás señaladas en la Ley Universitaria, Estatuto y otras normas internas (numeral 22); conducta que configuraría la presunta comisión de una falta, lo cual ha ameritado una investigación de carácter administrativo disciplinario a seguirse ante este Colegiado, con el fin de esclarecer debidamente los hechos materia de la presente denuncia dentro de un proceso que garantice el derecho al debido proceso.
9. Que, el docente el Mg. **JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**, con Escrito (Expediente N° 01052429) recibido el 18 de julio de 2018, presenta sus descargos ante lo denunciando por el docente EDISON RAÚL MONTERO ALEGRE, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, argumentando que en el Periodo comprendido entre el 01-01-2015 y el 31-12-2015, fechas en las que desempeñó el cargo de Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática se aprobaron por la Comisión de Gobierno de la referida facultad, las Actas que van de la 001-2015-CG-FCNM a la 007-2015-CG-FCNM, habiéndose realizado las sesiones que motivaron la aprobación de los acuerdos consignados en las Actas referidas, siendo que las Actas que van desde la 08-2015-CG-FCNM a la 11-2015-CG-FCNM, no corresponden a su gestión, dejando sentado que los pedidos que efectuaron los miembros de la Comisión de Gobierno contrarios a la normatividad, no fueron objeto de discusión dada su naturaleza, es más da fe que el Secretario Docente Mg. Jorge Yeder Aliaga Collazos, consigno todos los acuerdos disertados en la Comisión de Gobierno en las Actas 005-2015-GC-FCNM y 06-2015-CG-FCNM, dichos que se encuentran acreditados con el contenido del Registro de Asistencia y Acuerdos de los miembros del Consejo, en el Libro de Actas de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.
10. Que, revisado lo actuado no se ha establecido la existencia de incumplimiento por parte del docente investigado Mg. **JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**, en su desempeño en el cargo de Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, encomendado por Resolución Rectoral N°1001-2014-R del 31-12-2014; como tampoco respecto a la presunta omisión de sus funciones, al no aprobar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, toda vez que se ha acreditado que las mismas se encuentran suscritas y aprobadas en sus acuerdos por los miembros integrantes de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática por lo que siendo así al no haberse probado las versiones del denunciante EDISON RAÚL MONTERO ALEGRE, de la existencia de seis actas que no consignaban el contenido completo de los acuerdos adoptados en las sesiones, esta deviene en



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28-12-2017

no ser amparada por lo que, el investigado, no ha incumplido sus deberes como docente que se encuentran estipulados en el Art. 258.1, 258.10, 258.15, 258.16, 258.22 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, debiendo ser absuelto de las imputaciones efectuadas.

11. Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 353.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que establece que le compete al Tribunal de Honor pronunciarse, mediante dictamen, sobre los casos presentados y proponer al Consejo Universitario las sanciones correspondientes debidamente fundamentadas, este Colegiado, en ejercicio de sus funciones y atribuciones;

ACORDÓ:

1. **PROPONER** al Rector de la Universidad Nacional del Callao **SE ABSUELVA** al docente investigado Mg. **JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**, en su condición de ex Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, de los cargos imputados al no haberse acreditado el incumplimiento de sus deberes como funcionario encargado, conforme a las consideraciones expresadas in extenso en los considerandos del presente dictamen.
2. **REMITIR** todo lo actuado al Despacho Rectoral de la Universidad Nacional del Callao a fin de que el señor Rector proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Bellavista, 11 de marzo de 2019

Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan
Presidente del Tribunal de Honor

Dr. Juan Moreno San Martin
Secretario del Tribunal de Honor

Mg. Javier Eduardo Castillo Palomino
Miembro Docente del Tribunal de Honor

C.C